



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.809/12

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro sobre la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de Servicios en la Escuela de Música que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa de prestación del servicio público de la Escuela Municipal de Música.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria quienes se beneficien del servicio de la Escuela Municipal de Música.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 38 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades y en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.



ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas:

Matrícula: 40 euros/año

Clases de música y movimiento: 36 euros/mes

Taller de cuerda: 36 euros/mes

Clases de lenguaje musical: 36 euros/mes

Alumnos que sólo asistan a agrupaciones: 36€

Clases de coro: 36 euros/mes

Clases de un instrumento: 56 euros/mes

Clases de dos instrumentos: 84 euros/mes

Aula Guitarra Flamenca: 36 euros/mes

Préstamo de instrumento: 6€/mes excepto a los alumnos de la Banda Municipal becados al 100%. Dichos alumnos una vez que no pertenezcan a la escuela podrán disfrutar de este préstamo siempre cuando cumpla con un mínimo del 70% de las actuaciones de la banda.

Para los alumnos que asistan a cualquier otra actividad de la escuela, las tasas para el taller de cuerda y aula de guitarra flamenca, serán de:

- Taller de cuerda: 6 euros/mes

- Aula Guitarra Flamenca: 6 euros/mes

ARTICULO 6. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

1.- Para los alumnos que asistan a las clases de un instrumento, las clases de coro o lenguaje musical se impartirán de forma gratuita.

2.- Los actuales integrantes de la Banda Municipal de Música que ya cuentan con la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en el artículo 5º, continuarán de la misma forma siempre y cuando cumplan con el 100 % de las actuaciones.

Los alumnos de la Banda Municipal y de la Escuela Municipal de Música que disfruten de la bonificación del 100% de las tarifas y que tengan más de TRES FALTAS al trimestre sin justificar, perderán automáticamente el derecho a dicha bonificación.

3.-A partir del curso 2012-2013, los alumnos que lleven cumpliendo un año con todas las actuaciones de la Banda Municipal de Música, y tengan derecho por ello a beca, se establece una bonificación del 50 % de las tarifas establecidas en el artículo 5º.

Los alumnos de la Banda Municipal y de la Escuela Municipal de Música que disfruten de la bonificación del 50% de las tarifas y que tengan más de TRES FALTAS al trimestre sin justificar, perderán automáticamente el derecho a dicha bonificación.

4.- El número de becas máximas a conceder por el Ayuntamiento por pertenecer a la Banda Municipal, para cada curso, son de: 18 alumnos

5.- La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, se reserva el derecho de otorgar un número de becas que no excederá de diez anualmente, por un importe no superior al precio que se ha de abonar por asistencia a clase de un instrumento.

Sólo se concederá una beca por unidad familiar.



Dichas bonificaciones se otorgarán a los beneficiarios de los servicios o actividades que pertenezcan a unidades familiares de al menos dos miembros empadronadas en Arenas de San Pedro.

La aplicación de esta bonificación se efectuará a instancia de los interesados, formalizándose ante el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, con fecha anterior al uno de noviembre de cada año.

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas, y podrá solicitar los documentos justificativos correspondientes.

6. Las unidades familiares con más de un miembro en la Escuela de Música disfrutarán de una beca del 50% al alumno que menos cuota tiene.

7.- En los casos en que en una familia se produzca acumulación de las bonificaciones establecidas en los puntos 3 y 6 del presente artículo, se aplicarán ambas bonificaciones.

Ejemplo: Una familia de tres miembros, en la cual dos de ellos pertenecen a la Banda Municipal y tiene derecho a una bonificación del 50% por ello, se devengarían las siguientes tasas:

- 1^{er} miembro: paga el 100% de la mayor cuota tributaria.
- 2^º miembro: 25% de la cuota tributaria.
- 3^{er} miembro: 25% de la cuota tributaria.

8.- En ningún caso serán bonificables las asistencias al taller de cuerda, aula de guitarra flamenca y préstamo de instrumento, en cuyo caso la tasa a pagar será de 6 €/mes.

ARTÍCULO 7.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. En todo caso, la tasa se considerará devengada en el momento de formalizarse la matrícula.

Igualmente, se deberá abonar matrícula aunque el alta en la Escuela de Música se produzca con fecha posterior al inicio del Curso.

ARTÍCULO 8.- DECLARACION Y FORMA DE INGRESO

1.- Los interesados en la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Música deberán realizar solicitud previa, liquidándose mediante autoliquidación el importe correspondiente a la matrícula.

2.- Evaluada y aceptada la inscripción por los órganos competentes se realizará la liquidación que corresponda en función de la opción de pago elegida.

3.- En caso de solicitud de baja del servicio de la Escuela de Música a solicitud del sujeto pasivo, ésta tendrá efecto el mes siguiente al que se produzca la solicitud por el sujeto mediante escrito registrado en el Registro General del Ayuntamiento.

4.- El impago de más de dos mensualidades por parte de este Ayuntamiento conllevará la baja automática del alumno de la Escuela de Música.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como la imposición de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, es estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y será de aplicación a partir de curso 2.012-2.013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Arenas de San Pedro, a 24 de agosto de 2012.

La Alcaldesa, *Caridad Galán García*